RESOLUCIÓN NÚM: R226_I/2025 **Valencia, a 23 de diciembre de 2025**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "STARTUP SEED 2025" Y "EARLY STAGE 2025/2026"

David Rosa Máñez, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con los indicado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, tiene intención de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva

SEGUNDO. – En el marco del Plan de Actuación 2025, alineado con la estrategia València Innovation Capital, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana impulsa dos programas de apoyo al emprendimiento tecnológico local:

- El programa de aceleración "Seed Startup 2025", dirigido a startups en fase inicial (Seed), tiene como objetivo facilitar la evolución de proyectos desde la concepción de la idea hasta la consolidación empresarial, mediante un sistema integral de incubación, formación, mentorización y financiación pública. Esta iniciativa busca dinamizar el tejido emprendedor, fomentar la atracción de talento y consolidar València como hub tecnológico de referencia en Europa
- El programa "Early Stage 2025/2026", orientado a startups tecnológicas en fase de crecimiento y consolidación, acompaña a empresas con tracción demostrada en su proceso de escalado, reforzando su estructura financiera y capacidad de expansión. La convocatoria promueve la profesionalización, la atracción de inversión privada y la generación de empleo cualificado, contribuyendo a la proyección internacional de València como referente mediterráneo en innovación y emprendimiento

Ambos programas se articulan dentro de la línea estratégica "València Innovation Ecosystem", recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación, y responden a la necesidad de fortalecer el ecosistema innovador local, diversificar la economía y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La transformación del modelo de apoyo al ecosistema emprendedor valenciano, tras la modificación del sistema de vehículo de inversión público-privado hacia un modelo basado en la concesión de subvenciones

directas, tiene como objetivo simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales, y mantener el impulso a la innovación y el emprendimiento en la ciudad.

TERCERO. – La concesión de subvenciones se realizará mediante la aprobación de las presentes bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás normativa estatal, autonómica y local aplicable.

Las ayudas cubrirán hasta el 100% de los gastos subvencionables, conforme a los límites y condiciones establecidas en sus respectivas bases reguladoras:

- En la convocatoria "Startup Seed 2025", el pago de la subvención se realizará en un único abono, mediante transferencia bancaria, tras la resolución de concesión y verificación de requisitos, sin que sea necesaria la constitución de garantías. La justificación de los gastos subvencionables se realizará posteriormente, conforme al procedimiento y plazos establecidos en las bases.
- En la convocatoria "Early Stage 2025/2026", el pago de la subvención también se efectuará en un único abono tras la resolución de concesión, previa verificación de requisitos. La justificación de los gastos subvencionables deberá presentarse únicamente en caso de requerimiento expreso por parte de la Fundación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

CUARTO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025, se autoriza expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión y aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones "Startup Seed 2025" y "Early Stage 2025/2026", en el marco de la Estrategia València Innovation Capital, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ambas convocatorias tienen su origen en la transformación del modelo de apoyo al ecosistema emprendedor valenciano, tras la modificación del sistema de vehículo de inversión público-privado hacia un modelo basado en la concesión de subvenciones directas, con el objetivo de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales, y mantener el impulso a la innovación y el emprendimiento en la ciudad.

SEXTO. - La convocatoria "Startup Seed 2025" está destinada a apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial (fase Seed), facilitando su evolución desde la concepción de la idea hasta la consolidación del proyecto empresarial, con una dotación máxima de 600.000 euros y un límite de 25.000 euros por entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - La convocatoria "Early Stage 2025/2026" tiene como objetivo impulsar el crecimiento y la consolidación de startups tecnológicas en fase early stage, con una dotación máxima de 400.000 euros y un importe mínimo de 25.000 euros y máximo de 50.000 euros por entidad beneficiaria.

OCTAVO. - Ambas convocatorias se regirán por las bases reguladoras que se adjuntan como Anexo I y II, respectivamente, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se autoriza expresamente a la Fundación para la concesión y aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones “Startup Seed 2025” y “Early Stage 2025/2026”.
7. Las bases reguladoras de las convocatorias subvenciones “Startup Seed 2025” y “Early Stage 2025/2026”.
8. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
9. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Startup Seed 2025”, destinadas a startups en fase inicial, con una dotación máxima de 600.000 euros y un límite de 25.000 euros por entidad beneficiaria, conforme al Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Early Stage 2025/2026”, destinadas a startups tecnológicas en fase de consolidación y crecimiento, con una dotación máxima de

400.000 euros y un importe mínimo de 25.000 euros y máximo de 50.000 euros por entidad beneficiaria, conforme al Anexo II de la presente resolución.

TERCERO. - Aprobar que, en ambas convocatorias, la subvención se abonará en un único pago tras la resolución de concesión y verificación de requisitos, cubriendo hasta el 100% de los gastos subvencionables conforme a los límites y condiciones establecidos en las bases reguladoras. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en cada convocatoria, debiendo presentarse la documentación justificativa en los términos y plazos previstos o, en el caso de la convocatoria "Early Stage 2025/2026", únicamente si así lo requiere expresamente la Fundación.

CUARTO. - Autorizar la publicación de las presentes bases y convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y en la web corporativa de la Fundación, garantizando la transparencia y el acceso público

QUINTO. - El plazo de recepción de propuestas queda supeditado a la publicación de las bases reguladoras en el BOP de la provincia de Valencia.

SEXTO. - Comunicar la presente resolución a la técnica jurídica de la entidad para la tramitación y publicación correspondiente.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A STARTUPS EN FASE SEED EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL.

(STARTUP SEED 2025)

1. Antecedentes 2
2. Objeto 3
3. Bases reguladoras y normativa aplicable 4
4. Programa de incubación y aceleración 4
5. Crédito presupuestario 5
6. Cuantía y condiciones de la subvención 5
7. Gastos subvencionables 6
8. Entidades beneficiarias y requisitos 7
9. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria 8
10. Áreas estratégicas subvencionables. 8
11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables 9
12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago. 11
13. Concurrencia con otras subvenciones 12
14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes 12
15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor 12
16. Procedimiento e Instrucción 13
17. Obligaciones de las entidades beneficiarias 14
18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés 15
19. Pago y justificación de las subvenciones 15
20. Reintegro de la subvención 16
21. Incompatibilidades 16
22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial 17
23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen 17
24. Exoneración de responsabilidad 19
25. Modificación de las Bases 19
26. Jurisdicción aplicable 19

1. Antecedentes

La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación o Valencia Innovation Capital), forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus estatutos, las normas dictadas por su Patronato y la legislación vigente en materia de fundaciones, en particular la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Entre sus fines principales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación podrá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales, entre las que se incluye la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación, la transferencia tecnológica y el desarrollo estratégico. En este marco, y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones, la Fundación está habilitada para convocar ayudas públicas destinadas a fomentar la innovación urbana y tecnológica en el municipio de València

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación desarrolla anualmente un Plan de Actuación, aprobado por su Patronato y alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de València. En el Plan de Actuación 2025 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

VIC es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. Esta estrategia apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, efectiva y con impacto directo en la vida de las personas. Reúne a todos los agentes del ecosistema valenciano de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

En este contexto, el Plan de Actuación 2025 contempla el desarrollo del programa '*Seed Startup Program'*, una línea estratégica de apoyo a startups en fase inicial, que incluye subvenciones públicas, mentoría especializada en áreas clave como finanzas, legal y crecimiento, y un programa de incubación y aceleración con base en València. Este programa se enmarca en la línea de actuación "València Innovation Ecosystem" y tiene como objetivo fortalecer el tejido emprendedor local, fomentar la atracción de talento y consolidar València como hub tecnológico de referencia.

La estructura actual de apoyo y el programa 'Seed Startup Program' son el resultado de una evolución iniciada en ejercicios anteriores, concretamente, a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, fecha 24 de noviembre de 2023, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), por importe de 1.000.000,00 € (un millón de euros), destinada al desarrollo del Fondo Público-Privado de inversión en startups orientadas a la Misión Climática. Este instrumento se concibió como una herramienta al servicio de las transformaciones de la ciudad, capaz de movilizar capital privado y público, definir estrategias de inversión, a medio y largo plazo, y abordar los grandes retos urbanos, especialmente en el marco de la Misión Climática de València como ciudad europea líder en neutralidad climática.

La Fundación, como entidad dependiente del Ayuntamiento y adscrita al Servicio de Innovación, sería la encargada de desarrollar las acciones de innovación del Fondo Público-Privado, con especial foco en startups en fase 'seed' y en sectores vinculados al cambio climático: movilidad, transporte, energía, industria, renaturalización, biodiversidad, vivienda, edificios, urbanismo y hábitat.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la modificación de la naturaleza de la aportación económica destinada a la Fundación València Innovation Capital, evolucionando el modelo inicial de vehículo de inversión público-privada hacia un

modelo basado en la concesión de subvenciones. Este cambio responde a la necesidad de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales para la Fundación y el Ayuntamiento, y mantener el objetivo esencial de fortalecer el ecosistema innovador y tecnológico de la ciudad.

La nueva estructura de apoyo, que parte de un importe inicialmente concedido de 1.000.000 € (un millón de euros), se articula en **dos líneas principales**:

- **Primera modalidad: 600.000 € (seiscientos mil euros)** en un programa de subvenciones para startups en fase SEED, consideradas clave por su necesidad de avanzar del desarrollo teórico del negocio a la creación de los primeros prototipos y Productos Mínimos Viables. **Estas subvenciones son, concretamente, las que se recogen en la presente convocatoria.**

- **Segunda modalidad**: **400.000 € (cuatrocientos mil euros)** en un programa de subvenciones dirigidas **exclusivamente a startups que ya hayan recibido inversión (early stage)** por parte de agentes reconocidos, de acuerdo con lo recogido en el apartado 8.1 de las bases.

Con este cambio, la Fundación VIC refuerza su compromiso con el impulso de la innovación y la generación de empleo de calidad, adaptando sus instrumentos de apoyo a las necesidades reales del ecosistema emprendedor valenciano y alineándose con las mejores prácticas observadas en el ámbito nacional y europeo.

2. Objeto

2.1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial (fase *Seed*), facilitando su evolución desde la concepción de la idea hasta la consolidación de su proyecto empresarial. Estas ayudas están dirigidas a promover soluciones, productos, servicios e iniciativas alineadas con los diferentes verticales estratégicos de València Innovation Capital (detallados en el punto 10 de estas bases), contribuyendo al dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad de València como *hub* tecnológico de referencia en Europa.

2.2. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria **queda condicionada** a la participación obligatoria de las entidades beneficiarias en el **programa público de incubación y aceleración para startups Seed**, que se desarrollará en las instalaciones del edificio "La Harinera" (sede de la Fundación). El cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en dicho programa será condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.

2.3. La finalidad de estas ayudas es cubrir determinados gastos corrientes derivados de la actividad de las startups, conforme a lo establecido en el punto 7 de las bases, y su concesión queda vinculada a la participación de las entidades beneficiarias en el programa público de incubación y aceleración para startups Seed, que se desarrollará en el edificio de "La Harinera", epicentro municipal del ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad.

2.4. La participación en el programa de incubación y aceleración es **obligatoria** para todas las entidades beneficiarias. Este programa, estructurado en dos fases (incubación y aceleración), incluye talleres prácticos, mentorías personalizadas, masterclasses, networking y oportunidades de inversión, así como el acceso a espacios de trabajo en "La Harinera". La participación y el cumplimiento de los requisitos del programa de incubación y aceleración serán condición indispensable para la percepción íntegra de la subvención.

2.5. La Fundación reafirma, de este modo, su compromiso con el éxito de los startups y el potencial de cada emprendedor de base tecnológica, concibiendo esta aceleradora no solo como un programa, sino como una comunidad, una red de apoyo y una plataforma para impulsar a las startups más prometedoras hacia el siguiente nivel.

2.6. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del

Ayuntamiento de València, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y demás normativa aplicable a la entidad.

2.7. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y en la utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa municipal aplicable.

3. Bases reguladoras y normativa aplicable

3.1. La ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación -VIC-, en el apartado correspondiente al programa de apoyo a startups tecnológicas en fase Seed, dentro de la línea estratégica "*València Innovation Ecosystem*".

3.2. La convocatoria se articula conforme al régimen jurídico aplicable a la entidad, en los siguientes términos:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025.
- En su caso, Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013)

3.3. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en la normativa municipal aplicable.

4. Programa de incubación y aceleración

4.1. El programa de incubación y aceleración, cuya participación es **obligatoria** conforme a lo establecido en el objeto de estas bases, se desarrollará en a lo largo de 2026 y constará de dos fases diferenciadas: **incubación y aceleración**. A continuación, se detallan los contenidos, duración y requisitos de cada fase:

- **Fase 1: Incubación (duración aproximada de 3 meses).**

Dirigida a los startups beneficiarios de esta convocatoria que se encuentren en etapas más iniciales, así como a personas que estén desarrollando un proyecto emprendedor unipersonal de carácter tecnológico.

Durante esta fase se impartirán talleres prácticos presenciales en el edificio de "La Harinera" (una vez a la semana), abordando áreas clave para el desarrollo de proyectos innovadores: finanzas, marketing, desarrollo de producto, gestión de equipos, entre otras.

Todas las sesiones estarán a cargo de personas expertas en cada materia, fomentando un aprendizaje aplicado y orientado a la obtención de resultados tangibles.

- **Fase 2: Aceleración (duración aproximada de 6 meses).**

Es de carácter obligatorio para todos los startups beneficiarios de esta convocatoria y tendrá lugar una vez que termine la Fase 1 (incubación).

Su principal objetivo es impulsar la tracción y el crecimiento de los startups participantes mediante un conjunto de actividades diseñadas para maximizar su desarrollo y proyección. Entre esas actividades se incluyen:

- **Masterclasses** con profesionales de referencia del ecosistema emprendedor.
- **Mentorías personalizadas** en distintas áreas como Legal, Finanzas, Marketing, Growth, Business Development, People o Producto, a cargo de una red de personas mentoras con experiencia contrastada, que ofrecerán orientación estratégica y apoyo individualizado.
- **Networking** a través de eventos exclusivos que faciliten la conexión con otras personas emprendedoras, inversoras y figuras clave del ecosistema.
- **Oportunidades de inversión** a través de una plataforma de presentación de proyectos durante el i-Day o Demo Day, generando visibilidad y abriendo el camino a futuras colaboraciones y vías de financiación.

4.2. Además, los startups participantes podrán solicitar la utilización de espacios de trabajo en el edifico de "La Harinera" durante la ejecución del programa, cuyo inicio está previsto para principios de 2026. **Cada entidad beneficiaria podrá solicitar a la Fundación hasta cuatro puestos fijos como startup residente**. La solicitud deberá dirigirse a la Subdirección de Emprendimiento, que valorará la petición y, en caso favorable, elevará la propuesta para su autorización definitiva al órgano colegiado competente de la entidad. La concesión de los puestos de trabajo estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de éstos en las instalaciones.

4.3. Los startups residentes se comprometerán a **una presencialidad mínima de 15 horas semanales**, de lunes a viernes, dentro del horario de apertura del edificio La Harinera, que será de 9:00h a 20:00h.

4.4. En caso de que, tras la resolución definitiva de la presente convocatoria, no se agote la totalidad del presupuesto asignado, La Fundación podrá destinar el remanente disponible a la realización de una nueva convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. La nueva convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y deberá respetar la finalidad y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Crédito presupuestario

5.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 600.000,00 € (seiscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), dentro de la línea estratégica "València Innovation Ecosystem" y, específicamente, en la actuación "Seed Startup Program".

5.2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de concesión. A tal efecto, será imprescindible disponer, con carácter previo a la resolución de concesión, de un informe de disponibilidad financiera emitido por el departamento de administración de la Fundación, que acredite la existencia de fondos suficientes para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

6. Cuantía y condiciones de la subvención

6.1. Se subvencionará **hasta el 100%** del total de los gastos subvencionables debidamente justificados, **con un límite máximo de 25.000€ por entidad o persona beneficiaria**, excluidos

los impuestos susceptibles de recuperación, conforme a la normativa aplicable.

6.2. Serán subvencionables **únicamente** los gastos que correspondan a facturas **emitidas y pagadas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**, siempre que estén **directamente relacionados** con la actividad objeto de la ayuda.

6.3. La **justificación** de los gastos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, a través de un modelo normalizado aportado por La Fundación, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al ser el importe máximo de la subvención inferior a 60.000 €. La cuenta justificativa deberá incluir **(i)** una relación detallada de los gastos realizados y **(ii)** una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada. El modelo se facilitará a los beneficiarios desde la entidad.

6.4. No obstante, la Fundación podrá requerir en cualquier momento la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes, así como realizar las comprobaciones que estime oportunas. No se admitirán pagos en efectivo o metálico. La Fundación realizará dicho requerimiento desde la cuenta de **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico que el beneficiario haya designado como de contacto a efectos de notificaciones en el formulario de solicitud de participación.

6.5. **En ningún caso** el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Gastos subvencionables

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, estén recogidos expresamente en la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

7.2. **Únicamente** serán subvencionables los siguientes conceptos, con los límites y condiciones que se indican:

7.2.1. Gastos de personal de la empresa, **hasta un máximo del 30%** de la subvención concedida.

7.2.2. Subcontrataciones (servicios a terceros para la realización de actividades que aporten valor a la operativa de la empresa), **hasta un máximo del 50%** del importe subvencionado, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.2.3. Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización para mejorar el posicionamiento en el mercado.

7.2.4. Análisis e Investigación de mercados: proceso de recogida, análisis e interpretación de la información sobre un mercado dado. Tiene en cuenta datos geográficos, demográficos y psicológicos sobre clientes pasados, actuales y potenciales, así como el análisis competitivo para evaluar una propuesta de producto.

7.2.5. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

7.2.6. Implantación de sistemas de calidad:

- Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos Empresariales).
- Creación de prototipos o realización de pruebas de uso o pruebas de campo con los mismos.
- Certificaciones oficiales: ISO, EMAS, etc.
- Registro de patentes y modelos de utilidad

7.2.7. Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores:

- Realización de planes estratégicos, planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.

- Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing o de comunicación o similar.
- Establecimiento o mejora de la identidad corporativa.
- Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet.
- Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes.
- Arrendamiento de locales y equipos destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad **sin que se pueda superar el 20%** de la subvención concedida.
- Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes.
- Actividades de internacionalización: ferias, misiones comerciales, traducción de materiales, registro de marca en el exterior.

7.3. Otros gastos vinculados a la constitución y puesta en marcha de la empresa: gastos de constitución, notaría, registro, asesoría, plan de creación de empresa.

No serán subvencionables los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos recuperables ni aquellos otros que no respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

8. Entidades beneficiarias y requisitos

8.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los startups que cumplan la definición establecida en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. A efectos de esta convocatoria**, no será exigible la aportación del certificado emitido por ENISA**, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable, incluida en el formulario de esta convocatoria, en la que la entidad solicitante manifieste que actúa como startup conforme a lo previsto en dicha Ley. En caso de duda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un dictamen a una entidad independiente de reconocido prestigio para resolver el cumplimiento efectivo de este criterio.

8.2. También podrán concurrir las personas trabajadoras autónomas que desarrollen actividades con carácter innovador y/o tecnológico, siempre que acrediten su condición de startup mediante la existencia de una página web activa con contenidos que evidencien el desarrollo de un producto o servicio innovador u otra documentación equivalente.

8.3. Además, las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución y justificación de la subvención, **los siguientes requisitos**:

- Haber iniciado su actividad empresarial, **entre el 1 de enero de 2021 y 6 meses antes de finalizar el plazo de presentación de instancias**. Se entenderá como inicio de la actividad empresarial, la fecha de alta más antigua en el Impuesto de Actividades Económicas que figure en el certificado de situación censal.
- Podrán presentarse entidades, legalmente constituidas, sin que sea necesario que tengan su sede en València, siempre que el proyecto implique desarrollar su actividad en el término municipal de València o en su área metropolitana y que dicha actividad beneficie el interés municipal de València de forma directa o indirecta. Esta circunstancia que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
- Participar de forma activa en el programa de incubación y aceleración descrito en estas bases. Los startups que, al finalizar el programa, no hayan alcanzado **una participación mínima del 80%** en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán **reintegrar el 50%** de la cuantía percibida en la subvención.

Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado **una participación mínima del 50%** en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán **reintegrar el 100%** de la cuantía percibida en la subvención.

- Estar en disposición de poder acreditar los gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 6 de esta convocatoria.
- No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el Ayuntamiento de Valencia.
- En relación con el certificado del Ayuntamiento de València, se admite **provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 11.1.3 y en el apartado 17 de estas bases.
- No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

8.4. **No podrán ser beneficiarias** de la presente convocatoria aquellos startups que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria de subvenciones **'Startups Seed 2024'**.

8.5. Asimismo, quedarán excluidas:

- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas o compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado la presente subvención o hayan resultado beneficiarias de la convocatoria 'Startups Seed 2024'.
- Las personas físicas que ostenten una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado la presente subvención o hayan resultado beneficiarias de la convocatoria 'Startups Seed 2024'.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

9. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria

9.1. En caso de fusión, absorción, escisión, transmisión global de activos y pasivos, sucesión universal o cualquier otra modificación estructural de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante **podrá subrogarse** en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, previa autorización expresa de la Fundación y siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la normativa aplicable.

9.2. La solicitud de subrogación deberá presentarse en el **plazo máximo de 30 días naturales** desde la inscripción de la operación en el correspondiente registro público, acompañada de la documentación acreditativa. La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla si se aprecia riesgo para la finalidad de la ayuda o incumplimiento de requisitos.

10. Áreas estratégicas subvencionables.

10.1. Únicamente podrán ser beneficiarias aquellos startups **cuyos productos o servicios** estén alineados con una o varias de las siguientes áreas estratégicas definidas por València Innovation Capital. Estas áreas reflejan los retos y prioridades de la ciudad en materia de innovación, sostenibilidad y desarrollo tecnológico:

10.1.1. Áreas estratégicas de la convocatoria

- **Govtech**: Mostrar Valencia como laboratorio europeo de innovación pública digital
- **Agrotech**: Conectar con ecosistemas agro-digitales y sostenibles
- **Salud Digital y Bienestar**: Internacionalizar startups HealthTech y atraer ensayos clínicos y talento
- **Semiconductores**: apoyar y amplificar el ecosistema local. Atraer inversiones en microelectrónica y centros de diseño
- **Emergencia, Seguridad y Defensa**: Posicionar Valencia en tecnologías de uso dual civil y seguridad
- **Tecnologías Inmersivas & Videojuegos**: Proyectar el polo XR & Gaming valenciano y fomentar coproducciones
- **Urban Tech**: Exportar el modelo de Sandbox Urbano y atraer proyectos de ciudad inteligente.
- **Turismo Sostenible**: Potenciar un destino de referencia sostenible a través de prácticas que minimicen el impacto ambiental y maximicen los beneficios sociales y económicos para la comunidad local.

10.1.2. Áreas transversales de la convocatoria.

- **Sostenibilidad**: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global.
- **Inteligencia Artificial**: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social inclusivo, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética.
- **Diversidad**: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan mediante la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, enriqueciendo con las diferentes perspectivas, experiencias y orígenes la construcción de una ciudad más plural, equitativa y próspera.

11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.

11.1. Las startups interesados deberán rellenar el formulario de solicitud disponible a través del siguiente enlace https://valenciainnovationcapital.typeform.com/seed-2025 y aportar la siguiente documentación:

Para entidades o sociedades mercantiles:

- Certificado de situación censal del startup emitido dentro del plazo de solicitud que indique la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, acreditando su inscripción en el correspondiente Registro.

Para personas trabajadoras autónomas:

- Modelo 036 o 037 (según corresponda) de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, debidamente cumplimentado y presentado, el modelo 130 o 131 (según corresponda) correspondiente al justificante del último trimestre de actividad presentado ante la Agencia Tributaria, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, en el que conste la fecha de alta, la actividad económica desarrollada y el domicilio fiscal, así como cualquier otro documento oficial que acredite de manera fehaciente el alta en el régimen de autónomos y el desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la convocatoria.

11.1.1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa en el formato normalizado facilitado, detallando

los aspectos básicos de la idea de negocio, plan de marketing, organización interna y viabilidad económico-financiera, con especial énfasis en las líneas de financiación.

11.1.2. Anexo de cuenta justificativa en formato Excel normalizado, donde se relacionarán de forma numerada (01, 02, 03...) los gastos realizados que se pretenden justificar, indicando para cada uno: concepto, importe, fecha de emisión y pago, proveedor y vinculación con la actividad subvencionada, conforme al modelo normalizado facilitado.

11.1.3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Valenciana y el Ayuntamiento de València.

En el caso del certificado del Ayuntamiento de València, **se admitirá inicialmente** el justificante de solicitud, siempre que dicha solicitud se haya realizado antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas.

El pago de la subvención quedará **condicionado** a la presentación efectiva del certificado, que deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico indicada en estas bases (**convocatorias@vlcinnovation.com**)

11.1.4. No será necesario aportar inicialmente las facturas ni los justificantes bancarios de pago junto con la solicitud. Sin embargo, la entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa (facturas, justificantes bancarios, nóminas, seguros sociales, etc.) durante el plazo legalmente establecido y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control que la requieran para su comprobación.

11.1.5. Las entidades solicitantes **deberán** presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, **durante al menos cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

11.2. En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas de los gastos justificados (**por importe neto máximo de hasta 25.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, emitidas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**), así como los justificantes bancarios de pago correspondientes.

11.3. La documentación justificativa deberá conservarse de manera ordenada y correlativa, de modo que, en caso de requerimiento, cada factura pueda presentarse acompañada de su justificante de pago correspondiente, siguiendo el orden de la cuenta justificativa.

11.4. Para los gastos de personal, la cuenta justificativa deberá detallar el concepto, periodo, importe y persona trabajadora. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa (nóminas, justificantes bancarios de pago, comprobantes de seguros sociales, RNT y RLC) para su posible requerimiento.

11.5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud, a nombre de la entidad solicitante y emitido como máximo 6 meses antes de la fecha de envío de la solicitud.

11.6. Declaraciones Responsables (incorporadas en el formulario de solicitud), en las que la entidad manifieste expresamente:

- Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en los apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que cumple la definición de startup, según la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.

12.1. En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes bancarios de pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. Estos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, las facturas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

12.2. No se admitirán como justificantes de gasto los tickets, facturas proforma, albaranes ni notas de entrega, al no cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de requerimiento por parte de la Fundación, deberá presentarse la factura definitiva que cumpla con los requisitos legales, acompañada del correspondiente justificante bancario de pago, conforme a lo previsto en los apartados 11.2 y 12.1 de estas bases.

En el caso de facturas o justificantes de pago emitidos en moneda extranjera, se deberá indicar el tipo de cambio aplicado, correspondiendo este al cambio oficial vigente en la fecha de expedición de la factura, conforme al valor de referencia publicado por el Banco Central Europeo o, en su defecto, por el Banco de España.

12.3. **Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados y realizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud**.

12.4. No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.

12.5. En caso de que los justificantes de pago correspondan a un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá disponer de un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad solicitante de la subvención.

12.6. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa de los pagos realizados (extractos bancarios, notificaciones de adeudo, copias de cheques, documentos de cargo de tarjeta, etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control en caso de requerimiento.

12.7. En función de la forma de pago, la justificación documental, en caso de ser requerida, deberá realizarse de la siguiente manera:

- Transferencia bancaria: mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, identificando al receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad solicitante.

13. Concurrencia con otras subvenciones

13.1. Estas ayudas están sometidas al **régimen de minimis**, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, **no podrán concederse** a empresas que operen en los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

13.2. **En ningún caso**, el importe total de ayudas de minimis concedidas a una misma empresa **podrá superar los 300.000 euros** durante cualquier período de **tres ejercicios fiscales**, ya sea individualmente o como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las normas comunitarias sobre ayudas de Estado.

13.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "**empresa**" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

14.1. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente a través del enlace al Formulario de Solicitud indicado en el punto 11.1 de estas bases.

14.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

14.3. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo ni aquellas que no utilicen los formularios normalizados y obligatorios establecidos en estas bases, siendo causa de inadmisión.

14.4. Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada, según la fecha y hora de registro en el formulario de solicitud indicado en el punto 11.1.

15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor

15.1. La Fundación podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la prórroga o ampliación de los plazos previstos en estas bases para la presentación de solicitudes, ejecución de

actividades o justificación de la subvención, cuando concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o circunstancias excepcionales que imposibiliten su cumplimiento en los términos inicialmente previstos.

15.2. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo correspondiente, acompañada de la documentación justificativa. La Fundación resolverá motivadamente, notificando la decisión a la entidad interesada.

16. Procedimiento e Instrucción

16.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la puntuación final obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 16.6 de estas bases, **adjudicándose las ayudas a las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar**.

16.3. La instrucción del procedimiento corresponderá a **LA DIRECCION** de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, que actuará como órgano instructor y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

16.4. Todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán, con carácter general, a través del **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, incluidas aquellas dirigidas a las entidades solicitantes para la subsanación o aportación de documentación. No obstante, las resoluciones provisionales y definitivas, así como los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, se publicarán en el apartado **"Perfil de Contratante" de la web corporativa de la Fundación**, en cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia. La publicación en dicho portal tendrá efectos de notificación oficial, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que puedan realizarse a través del correo electrónico indicado.

16.5. Se constituirá una **Comisión de Valoración** de solicitudes, designada por resolución de la Dirección de la Fundación, compuesta por:

- La Subdirección de la Fundación o la persona en quien delegue, que actuará como **presidente** y será responsable de dirigir las sesiones, garantizar la correcta aplicación de los criterios de valoración y velar por la imparcialidad del proceso. En caso de empate en la votación, el criterio establecido vendrá determinado por la fecha y hora de entrada registradas mediante la huella electrónica del formulario de solicitud.
- Un miembro del personal técnico de la Fundación, que actuará como **secretario/a**, encargado de levantar acta de las reuniones, custodiar la documentación y asistir a la presidencia en las tareas administrativas.
- Dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico, que actuarán como **vocales**.

16.6. La Comisión de valoración decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes **criterios de valoración y puntuación**:

- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-5 puntos)
- Proyectos que vayan a desarrollar un piloto en el marco del Sandbox de la Ciudad de València (0-4 puntos) (https://www.valencia.es/web/sandbox)
- Proyectos enfocados a resiliencia de la ciudad (0-2 puntos)
- Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-3 puntos)
- Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-2 puntos)

- Tener un **50% o más** de mujeres en el equipo fundador (0-2 puntos)

Quedarán excluidas aquellas candidaturas que no alcancen una puntuación mínima de 9 puntos, equivalente al 50% del total posible.

16.7. La Comisión de valoración elaborará un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que, además, superan el 50% de los criterios de valoración establecidos, es decir, han obtenido al menos **9** puntos. Dicho informe servirá de base para la **propuesta provisional** de concesión de subvenciones, que será elevada al director gerente de la Fundación, como órgano competente para resolver, concediéndoles un plazo de **10 días naturales** para presentar alegaciones antes de dictar la resolución definitiva.

16.8. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, en el apartado '**Perfil de Contratante**' de la web corporativa de la Fundación tendrá efectos de notificación oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

16.9. A las entidades que deban subsanar o presentar alegaciones se les concederá un plazo de 10 días naturales desde la publicación de los listados provisionales o definitivos, según corresponda, para realizar las actuaciones oportunas.

Los listados provisionales podrán verse modificados como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como por la subsanación de errores materiales, de hecho, o aritméticos.

Asimismo, los listados definitivos podrán ser objeto de modificación en caso de resolución administrativa o judicial, revisión de oficio por parte del órgano concedente, o detección posterior de errores materiales no subsanados en fase de alegaciones.

16.10. **El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses,** contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurrirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en la legislación aplicable. El recurso de reposición podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico indicada en las bases de la convocatoria **convocatorias@vlcinnovation.com**

16.11. La no resolución en plazo se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Fundación.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1. Las entidades o personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en estas bases, las siguientes obligaciones generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, y demás normativa aplicable:

- Participar de forma activa en los programas de incubación y aceleración mencionados en el punto 4 de estas bases. Las startups que, al finalizar el programa, no hayan obtenido una participación mínima del 80% en las sesiones presenciales obligatorias, incluyendo la asistencia al Demo Day / Investors Day, deberán reintegrar el 50% de la cuantía percibida en la subvención. Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Acreditar, con carácter previo a la percepción de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Valenciana y con el Ayuntamiento de Valencia.
  En relación con el certificado del Ayuntamiento de València, las condiciones específicas de presentación se recogen en el apartado 11.1.3 de estas bases, incluyendo la admisión provisional del justificante de solicitud y el procedimiento para su remisión posterior.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas de prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses que resulten exigibles.
- Cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como en las presentes bases y demás normativa aplicable.

18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés

18.1. Las entidades beneficiarias deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión y ejecución de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

18.2. La Fundación podrá realizar controles y comprobaciones adicionales para garantizar la integridad, la legalidad de los fondos públicos, debiendo las entidades beneficiarias colaborar activamente en la prevención y comunicación de cualquier irregularidad detectada.

19. Pago y justificación de las subvenciones

19.1. El pago de la subvención se realizará en un **único abono por la totalidad del importe concedido**, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

19.2. **La documentación justificativa de los gastos subvencionables se aportará en caso de requerimiento, conforme al régimen de cuenta justificativa simplificada del art. 11 y 12** de estas bases.

19.3. El cumplimiento de la obligación de asistencia mínima al 80% de las sesiones programadas en el programa de incubación y aceleración, incluyendo la asistencia al Demo Day / Investors Day, **será verificado por la coordinación del programa**. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria **deberá proceder al reintegro del 50%** de la cuantía subvencionada, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias. La entidad beneficiaria que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, así como en el Demo Day y/o Investors Day, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

19.4. El resto de las obligaciones relativas a la justificación, control y reintegro de la subvención se regirán por lo dispuesto en el apartado 17 ("Obligaciones de las entidades beneficiarias"), en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

19.5. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos**, durante al menos cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

20. Reintegro de la subvención

20.1. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos y en las presentes bases.

20.2. Procederá el reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades beneficiarias, así como de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de asistencia mínima al 80 % de las sesiones del programa de incubación y aceleración, incluyendo el Demo Day / Investors Day, lo que conllevará el reintegro del 50 % de la subvención concedida, así como la obligación de obtener una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, en el Demo Day y/o en el Investors Day, lo que conllevará el reintegro del 100% de la cuantía percibida en la subvención conforme a lo previsto en el apartado 19.

20.3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS.

21. Incompatibilidades

21.1. Las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

21.2. La presente subvención será compatible con otras fuentes de financiación (subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad), concedidas por cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o por otras entidades o instituciones, tanto en el ejercicio 2025 como en años anteriores, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

21.3. En todo caso, la compatibilidad y los límites de acumulación de ayudas se regirán por lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como por lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable.

21.4. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad deberá ser comunicada al órgano concedente, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias y en la normativa aplicable.

21.5. En caso de que la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad supere el importe total de los gastos subvencionables justificados, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida

22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial

22.1. Propiedad intelectual e industrial:

- La propiedad intelectual e industrial de los proyectos y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá exclusivamente a la persona o entidad participante, de conformidad con la normativa aplicable.
- Las personas o entidades participantes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros, tanto en España como en el extranjero.
- En consecuencia, eximen a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.
- La presentación de la solicitud no otorgará, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.
- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá dar lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

22.2. Derechos de imagen y difusión:

- Las personas y entidades participantes autorizan a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, sin derecho a contraprestación económica, a utilizar su imagen, nombre, logotipo o nombre comercial, así como información básica sobre el proyecto emprendedor de base tecnológica, en materiales publicitarios y de comunicación relacionados con la actividad de la Fundación y del programa 'Seed 2025', en el marco de la estrategia València Innovation Capital.
- Esta autorización se concede de forma indefinida y para cualquier medio admitido en derecho, exclusivamente para fines institucionales, promocionales y de difusión pública del programa y de los proyectos seleccionados, garantizando en todo caso el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las personas participantes.
- Las personas participantes podrán revocar en cualquier momento esta autorización, mediante comunicación escrita dirigida a la Fundación, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen

23.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de las personas físicas y jurídicas participantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la

Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable, con la finalidad de gestionar la convocatoria y el programa 'Seed 2025'.

23.2. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. Asimismo, podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para el tratamiento de su imagen y datos personales con fines de difusión institucional, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23.3. La Fundación podrá utilizar la imagen, nombre, logotipo o información básica del proyecto emprendedor en materiales institucionales y de difusión pública del programa, exclusivamente para fines institucionales y promocionales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las personas participantes.

23.4. En caso de disconformidad, podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

23.5. Finalidad del tratamiento:

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el programa 'Seed 2025', incluyendo:

- La gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica derivada de la convocatoria.
- El envío de documentación relacionada y comunicaciones electrónicas o postales vinculadas al programa.
- La inclusión de los datos en la agenda de contacto de València Innovation Capital, cuando sea necesario para la operativa del programa.
- La gestión económica, contable, fiscal y administrativa derivada de la participación.
- El archivo y mantenimiento de históricos de expedientes contractuales.

23.6. Base jurídica:

- El tratamiento de los datos se basa en la ejecución de la relación jurídica derivada de la convocatoria y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación.

23.7. Conservación de los datos:

- Una vez finalizado el programa, los datos serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables y para la formulación, ejercicio defensa de reclamaciones.

23.8. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:

- Jueces y Tribunales.
- Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
- Agencia Tributaria.
- Auditores financieros.
- Fedatarios públicos.
- Órganos o Personal de la Fundación competentes por motivos de control, registro e inspección.

23.9. Derechos de las personas interesadas:

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. En caso de disconformidad con el tratamiento de sus datos personales, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

24. <u>Exoneración de responsabilidad</u>

24.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no será responsable del contenido de los proyectos participantes en el programa '*Seed 2025'*, ni de los posibles daños o perjuicios derivados de su uso, reproducción, difusión o distribución. La responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen recaerá exclusivamente en los participantes, conforme a lo establecido en la cláusula "Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual" y en la normativa aplicable.

24.2. Asimismo, la Fundación no asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases por parte de los participantes, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula "Derecho de exclusión" y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

24.3. En caso de que la convocatoria debiera ser anulada, modificada o suspendida por causas justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación no estará obligada a compensar económicamente a los participantes, sin perjuicio del derecho de estos a presentar alegaciones o recursos conforme a la legislación vigente.

25. <u>Modificación de las Bases</u>

25.1. La Fundación podrá modificar, suspender o anular la convocatoria y sus bases por causas justificadas, de conformidad con la normativa aplicable al sector público, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

25.2. Cualquier modificación será publicada en el apartado "Perfil de contratante" de la web corporativa de la Fundación, surtiendo plenos efectos a todos los participantes desde la fecha de publicación.

25.3. Las modificaciones que afecten a derechos u obligaciones de las entidades beneficiarias serán notificadas individualmente, otorgando un plazo razonable para la aceptación o, en su caso, para la renuncia a la subvención.

26. <u>Jurisdicción aplicable</u>

26.1. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE STARTUPS EN FASE EARLY STAGE

(EARLY STAGE 2025/2026)

Tabla de contenido

1. Antecedentes 2
2. Objeto 3
3. Bases reguladoras y normativa aplicable 4
4. Crédito presupuestario 4
5. Cuantía de la subvención y dotaciones 5
6. Gastos subvencionables 5
7. Entidades beneficiarias y requisitos 6
8. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria 8
9. Requisitos de las entidades o personas inversoras de las entidades solicitantes 9
10. Programa de aceleración 9
11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables 10
12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago. 12
13. Concurrencia con otras subvenciones 13
14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes 14
15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor 14
16. Procedimiento e Instrucción 14
17. Obligaciones de las entidades beneficiarias 16
18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés 16
19. Pago y justificación de las subvenciones 17
20. Reintegro de las subvenciones 17
21. Incompatibilidades 17
22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial 18
23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen 18
24. Exoneración de responsabilidad 20
25. Modificación de las Bases 20
26. Legislación y jurisdicción aplicable 20

1. Antecedentes

La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación o Valencia Innovation Capital), forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus estatutos, las normas dictadas por su Patronato y la legislación vigente en materia de fundaciones, en particular la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Entre sus fines principales se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación podrá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales, **entre las que se incluye la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación, la transferencia tecnológica y el desarrollo estratégico**. En este marco, y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones, la Fundación está habilitada para convocar ayudas públicas destinadas a fomentar la innovación urbana y tecnológica en el municipio de València

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación desarrolla anualmente un Plan de Actuación, aprobado por su Patronato y alineado con las directrices estratégicas del Ayuntamiento de València. En el Plan de Actuación 2025 se recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

VIC es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. Esta estrategia apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, efectiva y con impacto directo en la vida de las personas. Reúne a todos los agentes del ecosistema valenciano de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

En este contexto, el Plan de Actuación 2025 contempla el desarrollo del programa 'Seed', una línea estratégica de apoyo a startups en fase inicial, que incluye subvenciones públicas, mentoría especializada en áreas clave como finanzas, legal y crecimiento, y un programa de incubación y aceleración con base en València. Este programa se enmarca en la línea de actuación "València Innovation Ecosystem" y tiene como objetivo fortalecer el tejido emprendedor local, fomentar la atracción de talento y consolidar València como hub tecnológico de referencia.

La estructura actual de apoyo y el programa 'Seed' son el resultado de una evolución iniciada en ejercicios anteriores, concretamente, a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, fecha 24 de noviembre de 2023, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), por importe de 1.000.000,00 € (un millón de euros), destinada al desarrollo del Fondo Público-Privado de inversión en startups orientadas a la Misión Climática. Este instrumento se concibió como una herramienta al servicio de las transformaciones de la ciudad, capaz de movilizar capital privado y público, definir estrategias de inversión, a medio y largo plazo, y abordar los grandes retos urbanos, especialmente en el marco de la Misión Climática de València como ciudad europea líder en neutralidad climática.

La Fundación, como entidad dependiente del Ayuntamiento y adscrita al Servicio de Innovación, sería la encargada de desarrollar las acciones de innovación del Fondo Público-Privado, **con especial foco en startups en fase 'seed y early stage' y en sectores vinculados al cambio climático**: movilidad, transporte, energía, industria, renaturalización, biodiversidad, vivienda, edificios, urbanismo y hábitat.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la modificación de la naturaleza de la aportación económica destinada a la Fundación València Innovation Capital, evolucionando el modelo inicial de vehículo de inversión público-privada hacia un

modelo basado en la concesión de subvenciones. Este cambio responde a la necesidad de simplificar la gestión, reducir riesgos operativos y legales para la Fundación y el Ayuntamiento, y mantener el objetivo esencial de fortalecer el ecosistema innovador y tecnológico de la ciudad.

La nueva estructura de apoyo, que parte de un importe inicialmente concedido de 1.000.000 € (un millón de euros), se articula en **dos líneas principales**:

- **Primera modalidad: 600.000 € (seiscientos mil euros)** en un programa de subvenciones para startups en fase seed, consideradas clave por su necesidad de avanzar del desarrollo teórico del negocio a la creación de los primeros prototipos y Productos Mínimos Viables.
- **Segunda modalidad**: **400.000 € (cuatrocientos mil euros)** en un programa de subvenciones dirigidas **exclusivamente a startups que ya hayan recibido inversión (early stage)** por parte de agentes reconocidos, de acuerdo con lo recogido en el apartado 7.1 de las presentes bases. **Estas subvenciones son, concretamente, las que se regulan en la presente convocatoria**.

Con este cambio, la Fundación refuerza su compromiso con el impulso de la innovación y la generación de empleo de calidad, adaptando sus instrumentos de apoyo a las necesidades reales del ecosistema emprendedor valenciano y alineándose con las mejores prácticas observadas en el ámbito nacional y europeo.

2. Objeto

2.1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar el crecimiento y la consolidación de startups tecnológicas en fase 'early stage', cuya propuesta contemple el desarrollo de actividades en la ciudad de Valencia o en su área metropolitana, y que dichas actividades beneficien al interés municipal de Valencia de forma directa o indirecta. Esta iniciativa busca fortalecer el ecosistema local de innovación, emprendimiento y tecnología, en el marco de la estrategia València Innovation Capital y conforme al Plan de Actuación 2025 de la Fundación.

2.2. A través de esta línea de apoyo se pretende fomentar el escalado de modelos de negocio innovadores con base tecnológica, promover la creación de empleo cualificado, facilitar la atracción de inversión privada y consolidar València como un entorno competitivo para el emprendimiento de alto impacto.

2.3. El programa se articula como una iniciativa integral que, además de la aportación económica, ofrezca acompañamiento profesional, acceso a redes empresariales, mentorización y servicios especializados para acelerar el crecimiento de las startups seleccionadas.

2.4. Las ayudas están dirigidas a startups con **potencial de crecimiento** que hayan superado las fases iniciales de validación (pre-seed o seed) y se encuentren en una **etapa temprana de escalado** (early stage), con tracción demostrada, primeros ingresos o clientes, y una hoja de ruta de crecimiento definida.

2.5. Las empresas **deberán ofrecer soluciones aplicables** en los distintos verticales estratégicos definidos por València Innovation Capital -punto 7.3.9 de estas bases-, y contribuir al dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad, asumiendo el nivel de riesgo inherente a la naturaleza disruptiva de sus proyectos.

2.6. Las empresas solicitantes **deberán haber recibido** inversión de entidades acreditadas como business angels, fondos de capital riesgo, corporate venturing, family offices, vehículos de inversión o clubes de inversión.

2.7. **La subvención, junto con la inversión privada recibida**, estará destinada a reforzar la estructura financiera de las empresas innovadoras que no dispongan de recursos propios suficientes para ejecutar sus planes de crecimiento. Esto incluye, la contratación de nuevos perfiles clave, el escalado de procesos internos y tecnológicos, la apertura de nuevas delegaciones, la inversión en adquisición de clientes y la mejora del producto.

2.8. En cuanto a la **antigüedad de las rondas de financiación**, se considerarán válidas aquellas rondas que hayan sido formalizadas y cuyo desembolso efectivo se haya realizado en los **seis meses previos** a la presentación de la solicitud. Esta condición garantiza que la movilización de capital privado hacia las startups beneficiarias sea reciente y relevante para el impulso de sus planes de crecimiento.

2.9. Se gestionarán mediante un proceso formal de identificación, selección y seguimiento de startups, asegurando la transparencia, la profesionalidad y el impacto medible en el ecosistema valenciano.

2.10. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, y demás normativa aplicable a la entidad convocante.

3. Bases reguladoras y normativa aplicable

3.1. La Ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación, dentro de la línea estratégica "València Innovation Ecosystem" y, específicamente, en la actuación "Seed Startup Program".

3.2. La Convocatoria se articula conforme al régimen jurídico aplicable a la entidad, en los siguientes términos:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025, en lo que resulte de aplicación por razón de pertenencia al sector público local.
- En su caso, Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.
- Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 312, de 14 de diciembre de 2023)

3.3. La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en la normativa municipal aplicable.

4. Crédito presupuestario

4.1. La **cuantía máxima** destinada a atender esta subvención asciende a **400.000,00 €** (cuatrocientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Plan de Actuación 2025 de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), dentro de la línea estratégica "València Innovation Ecosystem" y, específicamente, en la actuación "Seed Startup Program".

4.2. La concesión de las ayudas **queda condicionada** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de concesión definitiva. A tal efecto, será imprescindible disponer, con carácter previo a la resolución de concesión, de un informe de disponibilidad financiera emitido por el departamento de administración de la Fundación, que acredite la existencia de fondos suficientes para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

4.3. En caso de que, tras la resolución definitiva de la presente convocatoria, no se agote la totalidad del presupuesto asignado, La Fundación **podrá destinar el remanente disponible a la realización de una nueva convocatoria de subvenciones,** de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. La nueva

convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, y deberá respetar la finalidad y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Cuantía de la subvención y dotaciones

5.1. Se subvencionará **hasta el 100%** del total de los gastos subvencionables debidamente justificados**, con un importe mínimo de 25.000 € y un límite máximo de 50.000 €** por entidad o beneficiaria. Quedan **excluidos** los impuestos susceptibles de recuperación, conforme a la normativa aplicable, siempre que los gastos subvencionables estén debidamente justificados y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

5.2. Serán subvencionables **únicamente** los gastos que correspondan a facturas emitidas y pagadas entre el **1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de solicitud** siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

5.3. La **justificación de los gastos subvencionables** se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València:

- Para subvenciones **inferiores a 60.000 €,** la entidad beneficiaria deberá presentar una **cuenta justificativa simplificada**, que incluirá una relación detallada de los gastos realizados y una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada, en los términos previstos en el citado artículo.

5.4. Los gastos deberán estar debidamente acreditados, corresponder a facturas emitidas y pagadas dentro del periodo establecido en la convocatoria, y estar directamente relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

5.5. La cuenta justificativa simplificada deberá incluir **(i) una relación detallada de los gastos realizados y (ii) una declaración responsable sobre la veracidad de los datos y la afectación de los gastos a la actividad subvencionada**. No se admitirán pagos en efectivo o metálico. La Fundación realizará dicho requerimiento desde la cuenta de **correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico que el beneficiario haya designado como de contacto a efectos de notificaciones en el formulario de solicitud de participación.

5.6. **En ningún caso**, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Gastos subvencionables

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, **de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada**, estén recogidos expresamente en la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

6.2. **Únicamente serán subvencionables** los siguientes conceptos, con los límites y condiciones que a continuación se indican:

6.2.1. Gastos de personal de la empresa, **hasta un máximo del 30%** de la subvención concedida.

6.2.2. Subcontrataciones (servicios a terceros para la realización de planes de crecimiento que mejoren la posición competitividad de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo, **hasta un máximo del 50%** del importe subvencionado, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.2.3. **Acciones dirigidas a realizar:**

- Elaboración de planes estratégicos, de marketing, de producción, de recursos humanos y de negocio, incluyendo el análisis de necesidades de financiación para inversiones, capital

de explotación y refuerzo de recursos propios.

- Desarrollo de nuevos productos y/o servicios, así como la mejora sustancial de los ya existentes.
- Adquisición de activos inmateriales sin materialización física o financiera, tales como patentes, licencias, conocimientos técnicos y otros derechos de propiedad intelectual.
- Financiación de capital de explotación vinculado a planes de crecimiento orientados a mejorar la competitividad, internacionalización, consolidación empresarial y generación de empleo.

A efectos contables, el **capital de explotación** se define como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente de la empresa, conforme a la normativa contable nacional. Este cálculo **deberá incorporarse** en el plan de negocio presentado y podrá destinarse al pago de gastos corrientes del ejercicio.

No serán subvencionables los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos recuperables ni aquellos otros que no respondan de manera indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

7. Entidades beneficiarias y requisitos

7.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas **las startups que cumplan la definición establecida en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**. A efectos de esta convocatoria, **no será exigible** la aportación del certificado emitido por ENISA (Empresa Nacional de Innovación, S.A, organismo público encargado de emitir el certificado de Empresa Emergente, también conocido como 'Certificado de Startup'), siendo suficiente la presentación de una declaración responsable en la que la entidad solicitante manifieste que actúa como startup conforme a lo previsto en dicha Ley. En caso de duda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un dictamen a una entidad independiente de reconocido prestigio para resolver el cumplimiento efectivo de este criterio.

7.2. En caso de que una empresa privada opere en sectores excluidos (punto 7.5 de estas bases) y no excluidos**, podrá ser beneficiaria siempre que:**

- Su actividad principal esté fuera de los sectores excluidos,
- Se garantice, mediante separación de actividades y contabilidad diferenciada, que las actividades excluidas no se benefician de la ayuda.

7.3. Además, las entidades beneficiarias **deberán cumplir** en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución y justificación de la subvención, **los siguientes requisitos:**

7.3.1. Haber recibido inversión por parte de un agente de inversión que cumpla los requisitos del punto 9 de estas bases.

7.3.2. Podrán presentarse entidades, legalmente constituidas, sin que sea necesario que tengan su sede en València, siempre que el proyecto implique desarrollar su actividad en el término municipal de València o en su área metropolitana y que dicha actividad beneficie el interés municipal de València de forma directa o indirecta. Esta circunstancia que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.

7.3.3. No estar cotizada en ningún mercado organizado.

7.3.4. Cumplir con las siguientes **condiciones acumulativas**:

- No haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa, salvo que el volumen de negocio adquirido represente menos del 10 % del volumen de la empresa beneficiaria en el ejercicio anterior.
- No haber distribuido beneficios.
- No haber adquirido otra empresa ni haberse constituido por concentración empresarial, salvo que el volumen de negocio de la empresa adquirida sea inferior al 10 % del volumen de la empresa beneficiaria en el ejercicio financiero anterior, o que la fusión haya supuesto un incremento inferior al 10 % del volumen combinado de las dos empresas fusionadas en el ejercicio anterior.

7.3.5. Estar en disposición de poder acreditar los gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 6 de esta convocatoria.

7.3.6. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.

En relación con el certificado del ayuntamiento correspondiente, **se admite provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 11.3 de esta convocatoria.

7.3.7. No presentar posiciones impagadas registradas en RAI, Experian Bureau de Crédito, ASNEF u otros registros equivalentes

7.3.8. No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

7.3.9. Contar con un producto o servicio alineado con, al menos, una de las siguientes áreas estratégicas de València Innovation Capital:

- **<u>Área estratégicas de la convocatoria.</u>**
  - Govtech: Mostrar Valencia como laboratorio europeo de innovación pública digital
  - Agrotech: Conectar con ecosistemas agro-digitales y sostenibles
  - Salud Digital y Bienestar: Internacionalizar startups HealthTech y atraer ensayos clínicos y talento
  - Semiconductores: apoyar y amplificar el ecosistema local. Atraer inversiones en microelectrónica y centros de diseño,
  - Emergencia, Seguridad y Defensa: Posicionar Valencia en tecnologías de uso dual civil y seguridad
  - Tecnologías Inmersivas & Videojuegos: Proyectar el polo XR & Gaming valenciano y fomentar coproducciones.
  - Urban Tech: Exportar el modelo de Sandbox Urbano y atraer proyectos de ciudad inteligente.
  - Turismo Sostenible: Potenciar un destino de referencia sostenible a través de prácticas que minimicen el impacto ambiental y maximicen los beneficios sociales y económicos para la comunidad local.

- **<u>Áreas transversales de la convocatoria.</u>**
  - Sostenibilidad: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global.
  - Inteligencia Artificial: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social inclusivo, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética.
  - Diversidad: compañías que impactando en las áreas estratégicas lo hagan mediante la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, enriqueciendo con las diferentes perspectivas, experiencias y orígenes la construcción de una ciudad más plural, equitativa y próspera.

7.4. No podrán ser beneficiarias las siguientes entidades:

- Entidades de derecho público.

- Universidades públicas.
- Organismos autónomos.
- Empresas públicas y sociedades mercantiles públicas (con participación pública mayoritaria).
- Fundaciones públicas.
- Sociedades participadas mayoritariamente por cualquiera de las anteriores.

7.5. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que operen en los siguientes sectores:

- Actividades económicas ilegales.
- Producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
- Producción y comercio de armas y municiones (salvo cuando estén amparadas por políticas de la UE).
- Casinos y empresas similares.
- Actividades de las TIC dirigidas a juegos de azar, pornografía, piratería informática o descarga ilegal.
- Clonación humana y modificación genética con fines no permitidos.
- Intermediación financiera, seguros y servicios bancarios (salvo fintech e insurtech).
- Intermediación con criptomonedas.
- Construcción o clausura de centrales nucleares.
- Reducción de emisiones en actividades reguladas por la Directiva 2003/87/CE.
- Infraestructura aeroportuaria (salvo medidas de mitigación ambiental o de seguridad aérea).
- Eliminación de desechos en vertederos (salvo desmantelamiento o reconversión).
- Ampliación de capacidad de tratamiento de residuos, excepto si fomenta la economía circular.
- Actividades relacionadas con combustibles fósiles, salvo las excepciones del Reglamento (UE) 2021/1058.
- Actividades exportadoras subvencionadas directamente por volumen de exportación o establecimiento de redes.

7.6. No podrán ser beneficiarias los startups **que hayan captado financiación privada acumulada superior a 2.000.000 € (dos millones de euros)** en rondas anteriores a la fecha de solicitud. Esta limitación pretende garantizar que la convocatoria se dirija a empresas en fase 'early stage' y no a compañías en etapa de expansión avanzada.

7.7. **No podrán ser beneficiarias** los startups en las que una corporación, grupo empresarial o entidad matriz ejerza control directo o indirecto **superior al 25 % del capital social**, salvo que dicha participación corresponda o se trate de personas trabajadoras a tiempo completo en la empresa. Se entenderá que existe control cuando concurran los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o participaciones a través de sociedades interpuestas.

7.8. El **incumplimiento** de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

8. Subrogación y sucesión de la condición de beneficiaria

8.1. En caso de fusión, absorción, escisión, transmisión global de activos y pasivos, sucesión

universal o cualquier otra modificación estructural de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante podrá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, previa autorización expresa de la Fundación y siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la normativa aplicable.

8.2. La solicitud de subrogación **deberá presentarse** en el plazo máximo de **30 días naturales** desde la inscripción de la operación en el correspondiente registro público, acompañada de la documentación acreditativa. La Fundación resolverá motivadamente sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla si se aprecia riesgo para la finalidad de la ayuda o incumplimiento de requisitos

9. Requisitos de las entidades o personas inversoras de las entidades solicitantes

Se considerarán **entidades inversoras válidas** aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

9.1. Ser persona física o jurídica, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, con sede o establecimiento operativo en el territorio de la Unión Europea.

9.2. Estar debidamente acreditada como agente de inversión validado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), o acreditar experiencia en inversión en empresas emergentes mediante alguno de los siguientes medios:

- Participación en, al menos, tres operaciones de inversión en startups **en los últimos cinco años**.
- Pertenencia a redes o plataformas de inversión especializadas en startups.

9.3. No estar incursa en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.4. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.

9.5. No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves en materia de contratación pública, subvenciones, medioambiente, igualdad, derechos laborales o propiedad intelectual, ni haber sido objeto de resolución judicial firme por fraude, corrupción, organización criminal, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

9.6. Garantizar que las inversiones realizadas en las empresas solicitantes de las ayudas no estén condicionadas por cláusulas que contravengan los principios de igualdad, transparencia, competencia y libre mercado.

9.7. No tener participación mayoritaria en el capital social de la entidad solicitante, ni mantener vínculos de dependencia directa o indirecta que puedan suponer conflicto de interés.

9.8. Comprometerse, en su caso, a participar en acciones de seguimiento, evaluación de impacto o Visibilización del programa, promovidas por la entidad convocante.

10. Programa de aceleración

El programa de aceleración, cuya participación es obligatoria conforme a lo establecido en el objeto de estas bases, se desarrollará a lo largo de la anualidad 2026 y su **principal objetivo** es impulsar la tracción y el crecimiento de las startups participantes mediante un conjunto de actividades diseñadas para maximizar su desarrollo y proyección. Entre esas actividades se incluyen:

- Masterclasses con profesionales de referencia del ecosistema emprendedor.
- Mentorías personalizadas en distintas áreas como Legal, Finanzas, Marketing, Growth, Business

Development, People o Producto, a cargo de una red de personas mentoras con experiencia contrastada, que ofrecerán orientación estratégica y apoyo individualizado.

- Networking a través de eventos exclusivos que faciliten la conexión con otras personas emprendedoras, inversoras y figuras clave del ecosistema.

Además, las startups participantes podrán solicitar la utilización de espacios de trabajo en el edifico de "La Harinera" durante la ejecución del programa, cuyo inicio está previsto para principios de 2026. Cada entidad beneficiaria podrá solicitar a la Fundación hasta cuatro puestos fijos como startup residente. La solicitud deberá dirigirse a la Subdirección de Emprendimiento, que valorará la petición y, en caso favorable, elevará la propuesta para su autorización definitiva al órgano colegiado competente de la entidad. La concesión de los puestos de trabajo estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de éstos en las instalaciones.

Las startups residentes se comprometerán a una presencialidad mínima de 15 horas semanales, de lunes a viernes, dentro del horario de apertura del edificio La Harinera, que será de 9:00h a 20:00h.

Las startups que, al finalizar el programa, no hayan alcanzado una **participación mínima del 80 %** en las actividades realizadas, deberán reintegrar el **50%** de la cuantía percibida en la subvención. Y las que al finalizar el programa no hayan alcanzado una participación mínima del 50% en las sesiones presenciales obligatorias, deberán reintegrar el 100% de la cuantía percibida en la subvención.

11. Documentación a aportar en la solicitud: acreditación de requisitos y justificación de gastos subvencionables.

11.1. Las startups interesadas (entidades o sociedades mercantiles) deberán rellenar el formulario de solicitud (https://valenciainnovationcapital.typeform.com/early-stage-2025) y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal del startup emitido dentro del plazo de solicitud que indique la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, acreditando su inscripción en el correspondiente Registro.

11.2. Documentación que acredite las rondas de inversión ya realizadas y/o los compromisos de inversión formalizados o previstos obtener **antes del 30 de enero de 2026** provenientes de inversores privados o públicos.

11.3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.

- En relación con el certificado del ayuntamiento correspondiente, **se admite provisionalmente** la presentación del justificante de solicitud.

  El pago de la subvención **quedará condicionado** a la presentación efectiva del certificado, que deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico indicada en estas bases (convocatorias@vlcinnovation.com)

11.4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud, a nombre de la entidad solicitante y emitido como máximo **6 meses antes** de la fecha de envío de la solicitud.

11.5. Declaraciones Responsables (incorporadas en el formulario de solicitud), en las que la entidad manifieste expresamente:

- Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en los apartados 2 y 3 del artículo 13.

- Que cumple la definición de startup, según la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria

11.6. Presentar, junto con el formulario de solicitud, documentación acreditativa de la inversión recibida, que deberá incluir, al menos:

- Contrato de inversión debidamente formalizado.
- Justificante/s bancario/s del desembolso económico realizado/s por el agente de inversión.
- (Opcional), Informe de valoración emitido por la entidad inversora

11.7. **Justificación de gastos: <u>Cuenta justificativa abreviada simplificada</u>**

La cuenta justificativa abreviada simplificada contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **Máximo 3 páginas**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- No será necesario aportar inicialmente las facturas, nóminas, comprobantes de seguros sociales, RNT, RLC ni los justificantes bancarios de pago junto con la solicitud. Sin embargo, la entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación acreditativa (facturas, justificantes bancarios, nóminas, seguros sociales, etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control que la requieran para su comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.
- La documentación justificativa deberá conservarse de manera ordenada y correlativa, de modo que, en caso de requerimiento, cada factura pueda presentarse acompañada de su justificante de pago correspondiente, siguiendo el orden de la cuenta justificativa.
- En caso de requerimiento por parte de la Fundación o de los órganos de control, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas y los gastos de personal de los gastos justificados (por importe neto máximo de hasta 59.999 €, impuestos no subvencionables excluidos, emitidas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud), así como los justificantes bancarios de pago correspondientes.
- Las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La documentación deberá presentarse respetando el orden y formato indicados, y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la presente convocatoria.
- **La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las normas**

reguladoras y de las condiciones específicas de esta convocatoria.

- Aquellas solicitudes que **no cumplan** con las condiciones mínimas requeridas para adquirir la condición de beneficiario serán **desestimadas** mediante acuerdo motivado que será emitido por la Comisión Técnica de Gestión.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores **subsanables**, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **10 días hábiles,** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida su solicitud.
- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, La Fundación podrá, con posterioridad a la solicitud, **requerir** a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.
- **En ningún caso,** el coste de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

12. Requisitos técnicos de facturas y justificantes de pago.

12.1. La entidad beneficiaria **deberá presentar la relación de gastos y pagos** conforme a lo establecido en el apartado 11.7 de la convocatoria.

No obstante, si la Fundación o los órganos de control lo requieren, la entidad beneficiaria **estará obligada** a aportar las facturas o documentos de valor probatorio análogo, así como los justificantes bancarios de pago correspondientes a los gastos incluidos en la cuenta justificativa simplificada. Estos documentos deberán cumplir igualmente los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

12.2. **No se admitirán** como justificantes de gasto los tickets, facturas proforma, albaranes ni notas de entrega, al no cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.3. En el caso de facturas o justificantes de pago emitidos en **moneda extranjera**, se deberá indicar el tipo de cambio aplicado, correspondiendo este al cambio oficial vigente en la fecha de expedición de la factura, conforme al valor de referencia publicado por el Banco Central Europeo o, en su defecto, por el Banco de España.

12.4. Serán subvencionables los gastos efectivamente **pagados y realizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.**

12.5. No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.

12.6. En caso de que los justificantes de pago correspondan a un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá disponer de un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad solicitante de la subvención.

12.7. La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación acreditativa de los pagos realizados (extractos bancarios, notificaciones de adeudo, copias de cheques, documentos de cargo de tarjeta,

etc.) y ponerla a disposición de la Fundación o de los órganos de control en caso de requerimiento.

12.8. En función de la forma de pago, la **justificación documental**, en caso de ser requerida, deberá realizarse de la siguiente manera:

- Transferencia bancaria: mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, identificando al receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Cheque: mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad solicitante.

13. Concurrencia con otras subvenciones

13.1. Estas ayudas **están sometidas al régimen de minimis**, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, no podrán concederse a empresas que operen en los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

13.2. **En ningún caso,** el importe total de ayudas de minimis concedidas a una misma empresa podrá superar los 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, ya sea individualmente o como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las normas comunitarias sobre ayudas de Estado.

13.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, **con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.**

14. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

14.1. La presentación de las solicitudes se efectuará a través del enlace al Formulario de Solicitud indicado en el apartado 11.1 de estas bases.

14.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) **y permanecerá abierto hasta el 30 de enero de 2026**. No se admitirá ninguna solicitud fuera de este plazo.

14.3. **No se admitirán** solicitudes presentadas fuera de plazo ni aquellas que no utilicen los formularios normalizados y obligatorios establecidos en estas bases, siendo causa de inadmisión.

14.4. Cada entidad podrá presentar un **máximo de una solicitud**. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta **la última presentada**, según la fecha y hora de registro en el formulario de solicitud.

15. Prórroga o ampliación de plazos por fuerza mayor

15.1. La Fundación podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la prórroga o ampliación de los plazos previstos en estas bases para la presentación de solicitudes, ejecución de actividades o justificación de la subvención, cuando concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o circunstancias excepcionales que imposibiliten su cumplimiento en los términos inicialmente previstos.

15.2. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo ordinario correspondiente, acompañada de la documentación justificativa. La Fundación resolverá motivadamente, notificando la decisión a la entidad interesada.

16. Procedimiento e Instrucción

16.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la puntuación final obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 16.6 de estas bases, **adjudicándose las ayudas a las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.**

16.3. La instrucción del procedimiento corresponderá a **LA DIRECCIÓN** de la Fundación de la CV para la para la Promoción Estratégica el Desarrollo y la Innovación Urbana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

16.4. Todas las comunicaciones y notificaciones en este procedimiento se realizarán a través **del correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com**, incluidas aquellas dirigidas a las entidades solicitantes para la subsanación o aportación de documentación. No obstante, las resoluciones provisionales y definitivas, así como los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, se publicarán en el apartado "**Perfil de Contratante**" **de la web corporativa de la Fundación**, en cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia. La publicación en dicho portal tendrá efectos de **notificación oficial**, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que puedan realizarse a través del correo electrónico indicado.

16.5. Se constituirá una **Comisión de Valoración** de solicitudes, designada por resolución de la Dirección de la Fundación, y estará compuesta por:

- La Subdirección de la fundación o la persona en quien delegue, que actuará como **presidente.**
- Un miembro del personal técnico de la Fundación, que actuará como **secretario/a.**

- Dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico, que actuarán como **vocales**.

16.6. La Comisión de Valoración decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes **criterios de valoración y puntuación**:

- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-5 puntos)
- Proyectos que vayan a desarrollar un piloto en el marco del Sandbox de la Ciudad de València (0-4 puntos) (https://www.valencia.es/web/sandbox)
- Proyectos enfocados a resiliencia de la ciudad (0-2 puntos)
- Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-3 puntos)
- Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-2 puntos)
- Tener un 50% o más de mujeres en el equipo fundador (0-2 puntos)

Quedarán excluidas aquellas candidaturas que no alcancen una puntuación mínima de 9 puntos, equivalente al 50% del total posible.

16.7. La Comisión de valoración elaborará un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que, además, superan el 50% de los criterios de valor establecidos, es decir, al menos 9 puntos. Dicho informe servirá de base para la propuesta provisional de concesión de subvenciones, que será elevada al director gerente de la Fundación, como órgano competente para resolver, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones antes de dictar la resolución definitiva.

16.8. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración conjunta de todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido. La adjudicación se realizará a favor de las solicitudes que obtengan mayor puntuación final tras la valoración de la totalidad de criterios y hasta agotar el crédito presupuestario disponible. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.

16.9. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de los listados de entidades beneficiarias, excluidas o que deban subsanar documentación, en el apartado 'Perfil de Contratante' de la web corporativa de la Fundación tendrá efectos de notificación oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

16.10. A las entidades que deban subsanar o presentar alegaciones se les concederá un plazo de 10 días naturales desde la publicación de los listados provisionales o definitivos, según corresponda, para realizar las actuaciones oportunas, atendiendo a la necesidad de agilizar el procedimiento y la naturaleza específica de la convocatoria.

16.11. Los listados provisionales podrán verse modificados como consecuencia de la estimación de alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como por la subsanación de errores materiales, de hecho, o aritméticos.

16.12. Asimismo, los listados definitivos podrán ser objeto de modificación en caso de resolución administrativa o judicial, revisión de oficio por parte del órgano concedente, o detección posterior de errores materiales no subsanados en fase de alegaciones.

16.13. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de **tres meses**, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes (30 de enero de 2026). Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurrirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en la legislación aplicable.

16.14. El recurso de reposición podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico indicada en las bases de la convocatoria: convocatorias@vlcinnovation.com.

16.15. La no resolución en plazo **se entenderá desestimada**, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Fundación.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1. Las entidades beneficiarias de la subvención **deberán cumplir**, además de las obligaciones específicas establecidas en estas bases, las siguientes obligaciones generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, y demás normativa aplicable:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Acreditar, con carácter previo a la percepción de la subvención, no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica de la Generalitat Valenciana (ATV) y con el ayuntamiento del municipio en el que figure el domicilio social o la residencia habitual de la entidad solicitante.
- En relación con el certificado del ayuntamiento correspondiente, se admite provisionalmente la presentación del justificante de solicitud
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas de prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses que resulten exigibles.
- Cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como en las presentes bases y demás normativa de aplicación

18. Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés

18.1. Las entidades beneficiarias deberán adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión y ejecución de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

18.2. La Fundación podrá realizar controles y comprobaciones adicionales para garantizar la integridad, la legalidad de los fondos públicos, debiendo las entidades beneficiarias colaborar activamente en la prevención y comunicación de cualquier irregularidad detectada.

19. Pago y justificación de las subvenciones

19.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un **único abono** por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

19.2. La documentación justificativa de los gastos subvencionables deberá presentarse **únicamente** en caso de requerimiento expreso por parte de la Fundación, conforme a lo previsto en el apartado correspondiente a la modalidad de cuenta justificativa abreviada simplificada, conforme a lo establecido en el apartado 11.7 de estas bases.

19.3. El resto de las obligaciones relativas a la justificación, control y reintegro de la subvención se regirán por lo dispuesto en el apartado 17 ("Obligaciones de las entidades beneficiarias"), en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

19.4. La entidad beneficiaria **deberá conservar la documentación justificativa** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos **cuatro años** desde la finalización del plazo para justificar la subvención, y ponerlos a disposición de los órganos de control competentes cuando así se requiera.

20. Reintegro de las subvenciones

20.1. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos y en las presentes bases.

20.2. Procederá el reintegro, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en la normativa aplicable.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad económica durante el periodo exigido, conforme a lo dispuesto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades beneficiarias, así como de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.

20.3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS.

21. Incompatibilidades

21.1. Las entidades solicitantes **deberán presentar** una declaración responsable adicional en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

21.2. La presente subvención **será compatible** con otras fuentes de financiación (subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad), concedidas por cualquier administración

pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o por otras entidades o instituciones, tanto en el ejercicio 2025 como en años anteriores, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

21.3. En todo caso, **la compatibilidad y los límites de acumulación de ayudas** se regirán por lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, así como por lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable.

21.4. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad **deberá ser comunicada** al órgano concedente, conforme a lo previsto en la cláusula de obligaciones de las entidades beneficiarias y en la normativa aplicable.

21.5. En caso de superarse el coste total de la actividad, se procederá a la **reducción proporcional** de la subvención o, en su caso, al reintegro del exceso percibido.

22. Cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual e industrial

22.1. Propiedad intelectual e industrial

- La propiedad intelectual e industrial de los proyectos y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá exclusivamente a la entidad participante, de conformidad con la normativa aplicable.
- Las entidades participantes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros, tanto en España como en el extranjero.
- En consecuencia, eximen a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.
- La presentación de la solicitud no otorgará, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.
- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá dar lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

22.2. Derechos de imagen y difusión

- Las entidades participantes **autorizan** a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, sin derecho a contraprestación económica, a utilizar su imagen, nombre, logotipo o nombre comercial, así como información básica sobre el proyecto emprendedor de base tecnológica, en materiales publicitarios y de comunicación relacionados con la actividad de la Fundación y del programa 'Early Stage Startup Program 2025', en el marco de la estrategia València Innovation Capital.
- Esta autorización se concede de forma indefinida y podrá ser revocada en cualquier momento mediante comunicación escrita, sin efectos retroactivos.

23. Protección de datos de carácter personal y derechos de imagen

23.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de las personas

físicas y jurídicas participantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable, con la finalidad de gestionar la convocatoria y el programa 'Early Stage Startup Program 2025'.

23.2. Las interesadas **podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad** mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. Asimismo, podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para el tratamiento de su imagen y datos personales con fines de difusión institucional, sin efectos retroactivos sobre las acciones ya realizadas.

23.3. La Fundación **podrá** utilizar la imagen, nombre, logotipo o información básica del proyecto emprendedor en materiales institucionales y de difusión pública del programa, exclusivamente para fines institucionales y promocionales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y a la reputación de las participantes.

23.4. En caso de disconformidad, podrá presentarse **reclamación** ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

23.5. Finalidad del tratamiento

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el programa 'Early Stage Startup Program 2025', incluyendo:

- La gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica derivada de la convocatoria.
- El envío de documentación relacionada y comunicaciones electrónicas o postales vinculadas al programa.
- La inclusión de los datos en la agenda de contacto de València Innovation Capital, cuando sea necesario para la operativa del programa.
- La gestión económica, contable, fiscal y administrativa derivada de la participación.
- El archivo y mantenimiento de históricos de expedientes contractuales.

23.6. Base jurídica.

El tratamiento de los datos se basa en la ejecución de la relación jurídica derivada de la convocatoria y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación.

23.7. Conservación de los datos

Una vez finalizado el programa, los datos serán conservados **únicamente** durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

23.8. Cesión de datos

- Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:
  - Jueces y Tribunales.
  - Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
  - Agencia Tributaria.
  - Auditores financieros.
  - Fedatarios públicos.
  - Órganos o Personal de la Fundación competentes por motivos de control, registro e inspección.

23.9. Derechos de las interesadas

- Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante solicitud dirigida al delegado de Protección de Datos de la Fundación, acompañada de copia de su documento de identidad, a través del correo electrónico: lasnaves@dpoexterno.com. El ejercicio de estos derechos es gratuito. En caso de disconformidad, podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

24. Exoneración de responsabilidad

24.1. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación **Urbana no será responsable** del contenido de los proyectos participantes en el programa 'Early Stage Startup Program 2025', ni de los posibles daños o perjuicios derivados de su uso, reproducción, difusión o distribución. La responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen recaerá exclusivamente en los participantes, conforme a lo establecido en la cláusula "Cesión, derechos de imagen y propiedad intelectual" y en la normativa aplicable.

24.2. Asimismo, la Fundación **no asumirá responsabilidad alguna** por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases por parte de los participantes, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula "Derecho de exclusión" y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

24.3. En caso de que la convocatoria debiera ser anulada, modificada o suspendida por causas justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación **no estará obligada** a compensar económicamente a los participantes, sin perjuicio del derecho de estos a presentar alegaciones o recursos conforme a la legislación vigente.

25. Modificación de las Bases

25.1. La Fundación **podrá** modificar, suspender o anular la convocatoria y sus bases por causas justificadas, de conformidad con la normativa aplicable al sector público, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

25.2. Cualquier modificación será publicada en el apartado "Perfil de contratante" de la web corporativa de la Fundación, **surtiendo plenos efectos** a todos los participantes desde la fecha de publicación.

25.3. Las modificaciones que afecten a derechos u obligaciones de las entidades beneficiarias serán notificadas **individualmente**, otorgando un plazo razonable para la aceptación o, en su caso, para la renuncia a la subvención.

26. Legislación y jurisdicción aplicable

26.1. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.